

Asimismo se convoca a dichos señores para la práctica del primer ejercicio el día 27 de agosto de 1963, a las diez horas, en el Salón de Sorteos de la Sección de Loterías, calle de Guzmán el Bueno, 125, de esta capital, en primera y única convocatoria, advirtiéndose a los interesados que de no efectuar su presentación en la fecha y hora indicada, perderán todos sus derechos.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Secretario, Carlos López Navacerrada.—El Presidente, Rafael Alonso González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposición complementaria de 21 de febrero de 1961, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas,

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien convocar concurso de antigüedad, para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Circular de este Centro de fecha 1 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» del 14), el cual se registró por las normas siguientes:

a) Las plazas a proveer son las que se insertan a continuación, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación del concurso, según se dispone en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden ministerial de 10 de abril de 1962.

b) Los concursantes deberán reunir los requisitos exigidos en la referida Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

c) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán redactadas con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1961, con los requisitos que en el mismo se establecen. Serán dirigidas a esta Dirección General y presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, abonando en el acto de la presentación cien pesetas en concepto de derechos de concurso, siguiendo las citadas Jefaturas, para la admisión de las mismas y abono de derechos, las normas dadas en el concurso convocado por Orden de 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto siguiente).

d) La justificación de servicios, cómputo de los mismos, grupos de preferencia y general para la adjudicación de plazas en relación con los concursantes tanto del Escalafón A como del B, resolución provisional del concurso, plazo de reclamaciones y presentación de documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos los concursantes y resolución definitiva, se registrarán por los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, P. D. Vicente Díez del Cortal.

PLAZAS DE MEDICOS TITULARES A PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE ANTIGUEDAD

PRIMERA CATEGORÍA

Albacete

Hellín distrito «Isson».

Alicante

Alicante, distrito noveno.
Orihuela, distrito quinto.

Amería

Adra, distrito tercero.
Berja, distrito primero.
Huércul-Overa, distrito tercero.

Badajoz

Almendralejo, distrito cuarto.
Badajoz, «Poblados» (Novelda, Sagrajas, Gévora, Valdebo-
tea y Alcazaba).
Castuera, distrito primero.
Mérida, distrito quinto.

Baleares

Palma de Mallorca, distrito tercero.

Barcelona

Badalona, distrito tercero.

Cádiz

Algeciras, distrito quinto.
Jerez de la Frontera, distrito undécimo.
La Línea de la Concepción, distrito sexto.
Sanlúcar de Barrameda, distrito quinto.

Castellón

Morella y agregado, distrito segundo.

Córdoba

Baena, distrito séptimo.
Fuenteovejuna, distrito segundo.
Priego de Córdoba, distrito primero rural, Zamorano.
Rambla (La), distrito primero.

Coruña (La)

La Coruña, distrito quinto.
Santiago, distrito séptimo.

Cuenca

Cuenca y agregados, distrito tercero.

Granada

Algarinejo, distrito primero.
Alhama de Granada, distrito segundo.
Cástaras y agregados, distrito único.
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Chimeneas, distrito único.
Guéjar-Sierra, distrito único.
Otura-Dílar, distrito único.
La Feza, distrito único.
Vélez Benaudalla, distrito segundo.

Guipúzcoa

Irun, distrito tercero.
Rentería, distrito segundo.

Huelva

Huelva, distrito quinto.

Jae'n

Andújar, distrito sexto.
Huesa, distrito único.
Villacarrillo, distrito quinto. «Anejo de Mágina».

León

Ponferrada, distrito primero.
Riño y agregado, distrito único.

Lugo

Cervantes, distrito segundo.
Fonsagrada, distrito segundo.

Madrid

Getafe, distrito «Norte».

Malaga

Algarrobo, distrito único.
Archidona, distrito tercero.
Cuevas Bajas, distrito único.
Teba, distrito segundo.
Vélez-Málaga, distrito séptimo.

Murcia

Cartagena, distrito décimo.
Cieza, distrito tercero.
La Unión, distrito tercero. «Portmann».

Orense

Baños de Molgas, distrito segundo.
Maceda, distrito primero.
Maside, distrito segundo.
Orense, distrito sexto.

Oriado

Belmonte de Miranda, distrito segundo.
Laviana, distrito segundo.
Navia, distrito primero.

Onís, distrito único.
Siero, distrito tercero.
Tineo, distrito cuarto, «Gera».
Villayón, distrito único.

Las Palmas

Las Palmas, distrito séptimo.
Las Palmas, distrito noveno.

Pontevedra

Cruces (Villa de), distrito «Nortes».
Estrada (La), distrito sexto.
Puente Caldelas, distrito primero.
Rodeiro, distrito primero.
Tomiño, distrito primero.
Vigo, distrito tercero.

Santander

Astillero, distrito único.
Reinosa, distrito primero.
Torrelavega, distrito primero.

Segovia

Segovia, distrito primero.

Sevilla

Lora del Río, distrito primero.

Valladolid

Medina de Rioseco, distrito primero.
Medina del Campo, distrito segundo.

Zaragoza

Calatayud, distrito tercero.
Zaragoza, zona IX.

SEGUNDA CATEGORÍA**Albacete**

La Gineta, distrito único.
Villarrobledo, distrito cuarto.

Alicante

Jijona, distrito primero.

Almería

Lubrin, distrito segundo.
Vélez Blanco, distrito segundo.

Badajoz

Oliva de la Frontera, distrito primero.
Oliva de la Frontera, distrito segundo.

Badajoz

Peñalsordo y agregado, distrito primero.

Burgos

Barbadillo del Mercado y agregados, distrito único.
Ciruelos de Cervera y agregado distrito único.
Junta de Oteo y agregados distrito primero.
Rebollo de la Torre distrito único.
Redecilla del Camino y agregados distrito único.
Villafranca Montes de Oca y agregado, distrito único.
Villamayor de los Montes y agregados, distrito único.

Cáceres

Zorita, distrito segundo

Cádiz

Setenil, distrito primero.

Ciudad Real

Almadenejos, distrito único.
Campo de Criptana, distrito cuarto, «Arenales de la Moscarda».

Córdoba

Adamuz, distrito primero.
Montalbán de Córdoba, distrito segundo.
Pedro Abad, distrito primero.
Villanueva del Duque, distrito segundo.

Coruña (La)

Abegondo, distrito primero.
La Baña, distrito primero.

Cabana, distrito primero.
Carral, distrito primero.
Coristanco, distrito primero.
Dumbria, distrito primero.
Mañón, distrito primero.
Monfero, distrito primero.
Mugía, distrito primero.
Puerto del Son, distrito tercero.
Santa Comba, distrito primero.
Touro, distrito segundo.
Valdoviño, distrito primero.
Vimianzo, distrito segundo.
Zas, distrito primero.

Cuenca

Villar de Olalla y agregados, distrito único.

Gerona

Vergés y agregados, distrito único.

Granada

Albondón, distrito primero.
Jayena y agregado, distrito único.
La Malaha, distrito único.
Montillana y agregado, distrito único.
Otívar y agregados, distrito único.
Trevez, distrito único.

Guadalajara

Checa y agregado, distrito único.

Guipúzcoa

Asteasu y agregado, distrito único.
Isasondo y agregados, distrito único.
Legazpia, distrito segundo.

Huelva

San Juan del Puerto, distrito segundo.

Huesca

Aragüés del Puerto, distrito único.
Jaca, distrito segundo.

Jaén

Campillo de Arenas, distrito único.
Higuera de Arjona, distrito segundo.
Jódar, distrito tercero.
Los Villares, distrito primero.

León

Castrocontrigo y agregado, distrito segundo, «Nogarejas».
Joarilla de las Matas, distrito único.
San Justo de la Vega, distrito único.
Villamanín, distrito primero.
Villazanzo de Valderaduey, distrito único.

Lugo

Carballedo, distrito segundo.
Castro del Rey, distrito segundo.
Castroverde, distrito primero.
Trabada, distrito único.

Madrid

Arganda del Rey, distrito tercero.

Málaga

Arenas, distrito único.
Jimera de Líbar y agregado, distrito único.
Sedella y agregado, distrito único.

Murcia

Moratalla, distrito cuarto rural.

Orense

Avión, distrito primero.
Bollo, distrito segundo.
Carballeda de Valdeorras, distrito único.
Cenlle, distrito primero.
Irijo, distrito primero.
Montederramo, distrito único.
Sarreaus, distrito único.
Trasmiras, distrito único.

Oviedo

Cabranes, distrito primero.

Palencia

Alba de los Cardaños y agregados, distrito único.

Las Palmas

Santa Lucía de Tirajana, Distrito primero.

*Pontevedra*Covelo, distrito primero.
Golada, distrito único.
Moraña, distrito «Norte».
Portas, distrito único.
Vaiga-Puentecesures, distrito segundo.*Salamanca*

Peñaranda de Bracamonte, distrito primero.

*Santander*Molledo, distrito único.
Valdáliga, distrito segundo.
Villaescusa, distrito único.*Segovia*

Cuellar, distrito primero.

*Sevilla*Luisiana y agregado, distrito segundo.
Pruna, distrito segundo.
El Rubio, distrito segundo.
Villamanrique de la Condesa, distrito primero.*Teruel*

Monroyo y agregado, distrito único.

*Toledo*Las Herencias, distrito primero.
Yepes, distrito primero.*Valencia*

Paterna, distrito primero.

*Valladolid*Alaejos, distrito segundo.
Villalón de Campos, distrito segundo.*Vizcaya*

Ondárroa, distrito segundo.

Zamora

Fuentesauco, distrito segundo.

*Zaragoza*Caspe, distrito tercero.
Moyuela y agregados, distrito único.

TERCERA CATEGORÍA

*Alava*Barrundia y agregados, distrito único.
Salinas de Añana y agregados, distrito único.
San Millán y agregados, distrito único.*Albacete*Alatoz, distrito único.
Ayna, distrito primero.
Higuera, distrito primero.
Molinicos, distrito único.
Nerpio, distrito primero.
Villa de Ves, distrito único.*Alicante*Blar, distrito primero.
Orba, distrito único.
Vall de Laguard, distrito único.*Almería*Bacares, distrito único.
Carboneras, distrito segundo.
Cobdar, distrito único.
Gérgal y agregado, distrito primero.
Nacimiento, distrito único.
Velefique y agregados, distrito único.*Ávila*Barraco (El), distrito único.
Piedralaves, distrito único.
San Martín del Pimpollar y agregado, distrito único.*Badajoz*Bodonal de la Sierra, distrito segundo.
Feria, distrito primero.
Higuera la Real, distrito segundo.
Manchita, distrito único.
Medina de las Torres, distrito primero.
Puebla de Sancho Pérez, distrito segundo.
Santa Amalia, distrito único.*Baleares*

Lloret de Vista Alegre, distrito único.

*Barcelona*Bigas y agregados, distrito único.
Calders, distrito único.
Llacuna (La) y agregado, distrito único.
Mollet del Vallés y agregado, distrito segundo.
Prats de Llusanes y agregados, distrito segundo.*Burgos*Arandilla y agregado, distrito único.
Castrillo de la Reina y agregado, distrito único.
Quintanilla San García y agregado, distrito único.
Valle de Valdelucio y Respenda de Aguilar, del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, distrito único.
Valluercanes y agregado, distrito único.*Cáceres*Aldeanueva del Camino, distrito único.
Torrejuncillo, distrito segundo.*Cádiz*Alcalá del Valle, distrito segundo.
Bosque (El) y Benamahoma, del Ayuntamiento de Graza-
lema, distrito único.
Paterna de Rivera, distrito segundo.*Castellón*Ares del Maestre, distrito único.
Cinctorres, distrito único.
Fanzara y agregado, distrito único.
Mata de Morella (La) y agregados, distrito único.*Ciudad Real*Abenojar, distrito segundo.
Alhambra, distrito único.
Villamanrique, distrito único.*Coruña (La)*Boimorto, distrito segundo.
Camarinas, distrito segundo.
Paderne, distrito segundo.
Tordoya, distrito primero.*Cuenca*Alcázar del Rey y agregados, distrito único.
Fuentelespino de Moya y agregado, distrito único.
Minglanilla, distrito segundo.
Valdeolivas y agregados, distrito segundo.
Valera y agregado, distrito único.
Villamayor de Santiago, distrito segundo.*Gerona*

Rupiá y agregados, distrito único.

*Granada*Alamedilla, distrito único.
Busquistar, distrito único.
Preila, distrito único.
Orce, distrito primero.
Portugos, distrito único.
Turón, distrito único.*Guadalajara*Cardoso de la Sierra (El) y agregados, distrito único.
Luzón y agregado, distrito único.
Montarrón y agregados, distrito único.
Torrebeñena y agregado, distrito único.*Guipúzcoa*

Orío, distrito único.

Huelva

Cala, distrito único.
Campofrío, distrito único.
Higuera de la Sierra, distrito segundo.
Santa Ana la Real, distrito único.
Santa Olalla del Cala, distrito primero.

Huesca

Albalate de Cinca, distrito único.
Alquezar y agregado, distrito único.
Hoz de Barbastro y agregados, distrito único.
Jasa y agregados, distrito único.

Jaén

Iruela (La), distrito único.
Iznatoraf, distrito primero.

León

Barjas, distrito único.
Cabañas Raras y agregado, distrito único.
Llamas de la Ribera, distrito único.
Murias de Paredes, distrito primero.
Santa María del Monte de Cea, distrito único.
Sobrado, distrito único.
Villaobispo del Otero, distrito único.

Lérida

Figuerola de Orcau y agregados, distrito único.
Noves de Segre y agregados, distrito único.
Vilanova de Meya, distrito único.

Logroño

Alberite de Iregua y agregado, distrito único.

Lugo

Baleira, distrito primero.
Begonte, distrito segundo.
Germade, distrito único.
Nequeira de Muñiz, distrito único.
Neira de Jusá, distrito segundo.
Otero de Rey, distrito primero.

Madrid

Coslada y agregados, distrito único.
Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único.
Rivas-Vaciamadrid, distrito único.

Murcia

Fortuna, distrito segundo.

Orense

Junquera de Espadañedo, distrito único.
Melón, distrito segundo.

Oviedo

San Tirso de Abres, distrito único.

Palencia

Baltanás, distrito primero, zona Norte.
San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.
Villota del Páramo, distrito único.

Palmas (Las)

Pájara, distrito único.
San Bartolomé de Tirajana, distrito primero.

Salamanca

Aldearrubia y agregado, distrito único.
Cerralbo, distrito único.
Lagunilla y agregado, distrito único.
Saucele y agregado, distrito único.
Tejado (El), distrito único.

Santa Cruz de Tenerife

Santiago del Teide, distrito único.
Valle Gran Rey, distrito único.

Santander

Pesaguero, distrito único.

Segovia

Cuesta (La) y sus barrios, distrito único.
Madriguera y agregados, distrito único.
Sebúlcor y agregado, distrito único.
Valle de Tabladillo y agregado, distrito único.

Sevilla

Alcolea del Río, distrito único.
Burguillos, distrito único.
San Nicolás del Puerto, distrito único.

Soria

Brias y agregados, distrito único.
Calatañazor y agregados, distrito único.
Mombiona y agregados, distrito único.
Tarancueña y agregados, distrito único.
Taroda y agregados, distrito único.
Villasayas y agregados, distrito único.

Tarragona

Godall, distrito único.
Mas de Barberans, distrito único.
Mola y agregados, distrito único.
Pinell de Bray, distrito único.

Teruel

Alcaine y agregado, distrito único.
Formiche Alto y agregados, distrito único.
Portafrío y agregados, distrito único.
Fuertomingalvo y agregado, distrito único.
Rubielos de Mora, distrito único.
Valdecuena y agregados, distrito único.

Toledo

Campillo de la Jara, distrito único.
Guardia (La), distrito primero.
Navalcan, distrito primero.
Ontieola con Oreja, distrito único.
San Román, distrito único.
Torre de Esteban Hambrán, distrito primero.

Valencia

Bocairente, distrito segundo.
Camporrobles, distrito único.
Castielfabib, distrito único.
Cofrentes, distrito único.
Cuartell y agregado, distrito único.
Polina de Júcar, distrito único.
Yesa (La), distrito único.

Valladolid

Cistérniga (La), distrito único.
Traspinedo y agregado, distrito único.
Uruena, distrito único.

Vizcaya

Sopuerta, distrito segundo.
Zalla, distrito primero.

Zamora

Alcubilla de Nogales, distrito único.
Carbajales de Alba y agregados, distrito único.
Espadañedo y agregados, distrito único.
Hermisende, distrito único.
Moraleja de Sayago, distrito único.
Roelos de Sayago y agregados, distrito único.

Zaragoza

Agón y agregados, distrito único.
Jarque y agregado, distrito único.
Litago y agregados, distrito único.
Maella, distrito primero.
Zuera, distrito segundo.

CUARTA CATEGORÍA**Alicante**

Benijofar, distrito único.
Cofrades, distrito único.

Avila

Cantiveros, distrito único.
Horcajo de las Torres, distrito único.
Orbita y agregados, distrito único.
Vadillo de la Sierra, distrito único.

Barcelona

San Justo Desvern, distrito único.
Torrellas de Llobregat, distrito único.

Burgos

Guzmán, distrito único.
Valle de Mena, distrito «Villanueva de Mena».
Villasandino, distrito único.

Cáceres

Acetuna, distrito único.
Fresnedoso de Ibor, distrito único.
Valdemorales, distrito único.
Viandar de la Vera, distrito único.

Castellón

Portell de Morella, distrito único.

Ciudad Real

Navalpino, distrito único.
Pozuelos de Calatrava (Los), distrito único.

Cuenca

Pinarejo, distrito único.
Torralba, distrito único.

Gerona

Ridaura y agregado, distrito único.

Guadalajara

Baños de Tajo y agregado, distrito único.
Congostrina y agregado, distrito único.
Mirabueno y agregados, distrito único.
Renera y agregado, distrito único.
Tórtola de Henares, distrito único.

Huelva

Granado (El), distrito único.
Sanlúcar de Guadiana, distrito único.

Huesca

Fanlo, distrito único.

Jaén

Solera, distrito único.

León

Mansilla Mayor, distrito único.
Trabadelo, distrito único.

Lérida

Pont de Suert y agregados, distrito único.
Vilasana, distrito único.
Villanueva de la Barca, distrito único.

Logroño

Bergasa y agregado, distrito único.
Nieva de Cameros, distrito único.

Madrid

Becerril de la Sierra, distrito único.
Collado Mediano, distrito único.
Pezueta de las Torres, distrito único.
Valdetorres del Jarama, distrito único.

Palencia

Boadilla de Rioseco, distrito único.
Bustillo de la Vega, distrito único.
Vega de Doña Olimpa y agregado, distrito único.

Salamanca

Aldehuela de Yeltes, distrito único.
Malpartida de Peña Rey, distrito único.
Negrilla de Palencia y agregado, distrito único.
Villamayor, distrito único.

Santander

Selaya, distrito único.
Villaverde de Trucios, distrito único.

Segovia

Languilla y agregado, distrito único.
Santo Tomé del Puerto, distrito único.

Soria

Velilla de Medinaceli y agregados, distrito único.

Tarragona

Albiñana, distrito único.
Barbará, distrito único.
Masloreña, distrito único.
Maspujols, distrito único.

Teruel

Bádenas y agregados, distrito único.
Gea de Albarracín, distrito único.
Noguera de Albarracín y agregados, distrito único.
Torre de Compte, distrito único.

Toledo

Huecas, distrito único.
Marjaliza, distrito único.
Puerto de San Vicente, distrito único.

Valencia

Albalat dels Sorells, distrito único.
Benisanó, distrito único.
Dos Aguas, distrito único.
Palomar y agregado, distrito único.

Valladolid

Morales de Campos y agregado, distrito único.
San Miguel del Pino y agregado, distrito único.
Velliza y agregado, distrito único.
Villavicencio de los Caballeros, distrito único.
La Zarza y agregado, distrito único.

Zamora

Arcenillas y agregado, distrito único.
Pedralba de la Pradería, distrito único.
Requejo de Sanabria y agregado, distrito único.
Villardiga y agregado, distrito único.

Zaragoza

Alarba y agregado, distrito único.
Erla, distrito único.
Moros, distrito único.
Remolinos, distrito único.
Villalengua, distrito único.

QUINTA CATEGORÍA**Ávila**

Mirueña, distrito único.
Pascualcobo, distrito único.
Villanueva del Aceral, distrito único.

Barcelona

Viladecaballs, distrito único.

Burgos

Quintanavides y agregados, distrito único.

Cáceres

Navalvillar de Ibor, distrito único.

Cuenca

Monteagudo de las Salinas, distrito único.

Guadalajara

Pozo de Guadalajara y agregado, distrito único.
Tordesilos, distrito único.

Huesca

San Jorge, Artasona y Valsalda (Poblados de Colonización), distrito único.

León

Hospital de Orbigo, distrito único.

Logroño

Sorzano, distrito único.
Tirgo, distrito único.

Palencia

Valdeolmillos, distrito único.
Valoria del Aicor, distrito único.

Salamanca

Huerta, distrito único.
Rágama, distrito único.

Santander

Tresviso, distrito único.

Segovia

Caballar, distrito único.

Teruel

Abejuela, distrito único.

Toledo

Otero, distrito único.

Valladolid

San Pablo de la Moraleja, distrito único.

Zamora

Matilla de Arzón, distrito único.

Zaragoza

Campillo de Aragón, distrito único.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a diez plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, convocado en 19 de abril último.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado en 19 de abril último para proveer 10 plazas vacantes de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Admitidos

1. Aranguren Liebana (don Mariano).
2. Astudillo Menéndez (don Ramón).
3. Barrio G. Medina (don José).
4. Boliches García (don Vicente).
5. Bonilla Bonilla (don Baldomero).
6. Campo Alonso (don Francisco Javier del).
7. Casas Marín (don Miguel).
8. Castell Más (don Antonio).
9. Catalá Gómez (don José).
10. Consejo García (don Emilio).
11. Corripio Quijano (don Francisco).
12. Febles Padron (don Domingo).
13. Fernández de Simón (don Juan).
14. Garcés Pardo (don Ramiro).
15. García Muñoz (don Claudio Miguel).
16. García Rabadán (don Francisco).
17. García del Río (don Leopoldo).
18. Guardiola Delegido (don José Antonio).
19. Guijarro Gomis (don Vicente).
20. Hermoso Calvo (don Francisco).
21. Larrotcha Torres (don Manuel).
22. Lopez Hueso (don Félix).
23. Lorente Muro (don Luis).
24. Llano Banquer (don Miguel).
25. Mata Carriazo (don Juan de).
26. Martínez de la Cruz (don Tomás).
27. Menas Felipe (don José María).
28. Mercadal Peyri (don José Oriol).
29. Mizuel López (don Juan de).
30. Montero Tirado (don José).
31. Morales Muñoz (don José Luis).
32. Moreno Izquierdo (don Ramón).
33. Ocaña Sierra (don Juan).
34. Palacios Huertas (don José Luis).
35. Pons Poch (don Ramón).
36. Quintanilla Gutiérrez (don Emilio).
37. Reina González (don Ildefonso).
38. Roca Rosado (don Antonio).
39. Rodríguez López (don José).
40. Sánchez Lozano (don José Luis).
41. Simón Merchan (don Ángel).
42. Sotillo Gago (don Ismael).
43. Soriano Salas (don José).
44. Uruñuela Bernedo (don Juan).
45. Vilella Ruiz de Azarra (don José).

Queda excluido por no haber abonado los derechos de examen don Carlos Martínez Fresnoeda.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoven.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por el que se publica la relación de opositoras aprobadas en el concurso-oposición convocado para proveer diez plazas de Asistentes Sociales en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica

Relación de las opositoras que han aprobado el concurso-oposición convocado por Resolución del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1963, para proveer diez plazas de

Asistencias Sociales en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

1. D.^a Paloma Alós y Merry del Val.
2. D.^a María Dolores Pata Guitián.
3. D.^a María del Socorro Bueno Rodríguez.
4. D.^a Soledad Solano Aza.
5. D.^a María del Pilar Martínez Calleja.
6. D.^a Mercedes Panadero Moreno.
7. D.^a María Jesús Alfaro Fernández.
8. D.^a Visitación Alzu Goni.
9. D.^a Rosalía Duaso Cruchaga.

Las opositoras relacionadas anteriormente deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos exigidos en la Base VIII de la convocatoria arriba indicada.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcoven.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombran Presidente titular y suplente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Pintor-restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con motivo del fallecimiento de Excmo. Sr. don Manuel Benedito Vives.

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. don Julio Moisés Fernández de Villasante, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provision en propiedad de una plaza de Pintor-restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y al Excmo. Sr. don José Aguirre García, Presidente suplente del mencionado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican.

Tribunales para juzgar los concursos-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de esta Facultad, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril último.

«Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (primera cátedra Dos plazas)

Doctores don Benigno Lorenzo Velázquez, don Antonio Gallego Fernández y don Jorge Tamarit Torres.
Suplentes.—Doctores don Fernando de Castro Rodríguez, don Valetín Matilla Gómez y don Luis Gómez Oliveros.

«Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) y «Patología y Clínica quirúrgicas» (tercera cátedra)

Doctores don Francisco Martín Lagos, don Rafael Vara López y don Alfonso de la Fuente Chaos

Suplentes.—Doctores don José Pérez Llorca, don Alfonso de la Fuente Pineda y don Rosendo Poch Viñals.

«Obstetricia y Ginecologías» (primera cátedra)

Doctores: Don Jesús García Orcoven, don José Pérez Llorca y don José Botella Llusá.

Suplentes.—Doctores don Francisco Martín Lagos, don Rafael Vara López y don Carlos Gil y Gil.

Oftalmología

Doctores don Ciriaco Laruna Serrano, don José Pérez Llorca y don Rosendo Poch Viñals.

Suplentes.—Doctores don José Botella Llusá, don Alfonso de la Fuente Chaos y don Carlos Gil y Gil.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Decano, Benigno Lorenzo Velázquez.